Asunción, 25 de octubre de 2013

Nota DI

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ / DPTO. DE SAN PEDRO

Presente

Ref.: *Proyecto Arquitectónico a implementarse según el siguiente detalle:*

Ítem	*Obra*	*Institución Educativa*	*Localidad*
1	*Construcción de 1 (un) aula preescolar más 1 (un) SSHH más refacción de 1(un) SSHH*	*Esc. Bás. N° 31 Brulio Zelada*	*San Pedro.*
2	*Construcción de 1 (un) aula preescolar*	*Esc. Bás. N° 3716 Santa Ana*	*San Pedro.*
3	*Construcción de 1 (un) aula, Refacción de Aulas y SSHH*	*Esc. Bás. N° 3721*	*15 de mayo Colonia Barbero*
4	*Construcción de 1 (un) aula, más 1 (un) SSHH*	*Colegio Nacional de 8 de Diciembre*	*Fondo Rugua*
5	*Construcción de 1 (un) aula, más 1 (un) SSHH, más refacción de aulas*	*Colegio Nacional San José*	*Rojas Rugua*
6	*Construcción de 1 (un) SSHH más refacción de aulas*	*Colegio Nac. Prof. Carmen Zelada de García*	*Ybaroty*
7	*Reparación de Aulas*	*Esc. Bás. N° 501 Prof. Carmen Zelada de García*	*Ybaroty*

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme al informe elevado por el Técnico designado por Res. Min. N° 1068/2013, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico solicitado, en los términos del legajo remitido a la Dirección de Infraestructura - MEC.-

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas remitidas, y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Así mismo, la D.I. no se responsabiliza de los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad de su Institución; ni en el caso de que se utilizare la presente autorización para la realización de obras que no sean las propuestas en las documentaciones remitidas.

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis técnico de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas (cómputo métrico); en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. El detalle es el siguiente:

1. **Ley N° 4758/2012** *QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO* ***(FONACIDE)*** *Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA. "Art. 4° Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos..." "...Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura..."*
2. **El Decreto Reglamentario N° 10.504** *POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY No 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION: "Art. 37.-...Los proyectos de infraestructura y equipamiento* ***deberán enmarcase dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad."***
3. **La Resolución Ministerial N° 7050/2012** *POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO;*
4. **La Resolución Ministerial N° 14.386** *POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013*
5. **La Resolución Ministerial N° 1068/2013** *POR LA CUAL SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN INFRAESTRUCTURA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA EDILICIA EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO* ***(FONACIDE)*** *Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.

Ing. Luis Roque Arnella
Técnico Especialista en Infraestructura

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Arq. Miriam Velilla
Encargada de Despacho de la
Dirección de Infraestructura